

M anifiesto del A yuntamiento de Santa A nna de T amaulipas (26 de junio de 1834)	86
M anifiesto del estado de San Luis Potosí (10 de julio de 1834)	87
Plan por el que se pronuncia la Primera División Federal del E sta- do de M éxico (19 de julio de 1834)	89
Plan de Texca (23 de marzo de 1835)	90
M anifiesto del general M artín Perfecto de C os (12 de mayo de 1835)	91
E xposición y Plan de la Ciudad de Toluca sobre que se establezca en la nación el sistema popular, representativo y central (29 de mayo de 1835)	93
Pronunciamiento de la Ciudad de Cuernavaca (31 de mayo de 1835)	95
Plan de varios vecinos de la Ciudad de M éxico para declarar que su apoyo a la religión es incompatible con el sistema republicano federal (12 de junio de 1835)	97
Plan propuesto por ciudadanos de diversas secciones de la capital (12 de junio de 1835)	100
M anifiesto del comandante y acta del pronunciamiento de la Villa del C armen por el régimen central (26 de junio de 1835)	102
Plan de la Junta A nfictionica de N ueva Orleáns (6 de septiembre de 1835)	105
Plan del pronunciamiento del coronel José M aría Payán en Hua- juapan, departamento de O axaca (5 de junio de 1836)	107
A cta firmada en la Ciudad de Orizaba (16 de junio de 1836)	110

MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA ANNA DE TAMAULIPAS
(26 DE JUNIO DE 1834)

En circunstancias en que la republica se halla empeñada con el mayor calor en una cuestion que por los puntos que abraza y los intereses que afecta, comprometeria demasiado el bienestar de los pueblos y aun la estabilidad del sistema, si difiriera por mas tiempo su resolucio;n; el ayuntamiento de esta ciudad no puede menos de dejar ya de aparecer neutral, ni desoír las repetidas escitaciones que se le han dirigido por algunas corporaciones respetables, manifestando á la faz de la nacion que fiel á los principios que profesa y á sus juramentos, observará y hará que se observen en todas sus partes la constitucion federal y particular del estado. En consecuencia protesta de la manera mas solemne:

1. Sostener la religion católica apostólica romana, conforme á ambos códigos.
2. Sostener asimismo al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna como presidente constitucional de la nacion, y á los supremos poderes del estado.
3. No consentirá en que sea perseguido ningun ciudadano por puras opiniones políticas.
4. Se dará cuenta por extraordinario á los Exmos. Sres. presidente de la república y gobernador de este estado con este acuerdo, para que se sirvan aprobarlo, haciéndolo ahora mismo al Sr. comandante principal de las armas del estado, escitando su cooperacion y la de los ciudadanos militares que son á sus órdenes.

Y habiéndose convocado acto continuo á junta popular, á que concurrieron los empleados federales y del estado, el Sr. cura párroco y varios vecinos, enterados todos del objeto de ella, unánimes convinieron en ratificar los articulos que contiene la presente acta, que firmaron los Sres. capitulares por ante mi el secretario Santa Anna de Tamaulipas, junio 26 de 1834.- Alcalde primero, Francisco Becerra.- Id. segundo, José Silvestre Rendon.

MANIFIESTO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (10 DE JULIO DE 1834)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Viva la Federación mexicana.

Conciudadanos: Para conservar ilesas las instituciones sociales, que es el pacto sagrado de la nación, no hay otro medio que la observancia exacta de las leyes fundamentales; su violación es un crimen, y produce males de tal magnitud, cual es la disolución absoluta del orden social. Por desgracia hemos visto esta fatal época; los funcionarios públicos a quienes se confió tan sagrado depósito, se han creído superiores a él; y por error o interés no han reconocido en sus resoluciones más límites que su voluntad absoluta. De aquí tantas disposiciones destructoras del mejor de los sistemas: nuestra libertad tantas veces sofocada; las garantías individuales sin respeto alguno ultrajadas; de aquí, en fin, las violentas resoluciones que hicieron temiésemos por la religión de nuestros padres. El Estado caminaba con rapidez a su total ruina; la arbitrariedad y anarquía ocupaban el lugar de las leyes. Los males crecieron en tal grado, la oposición fué tan insufrible, que llegó el tiempo en que el más sagrado de los derechos autorizó al pueblo a oponerse a sus mandarines.

El Excmo. Sr. *general D. Antonio López de Santa Anna*, como uno de los deberes que le impone el alto puesto en que la voluntad nacional lo colocó, salvó a la república del hondo precipicio a que se encaminaba; sostiene la justa libertad de los pueblos; los pone en disposición de recobrar sus derechos consígnados en las cartas constitucionales. Y siendo estas las bases a las que deben su existencia política los públicos funcionarios, dejan estos de tener derecho de mandar desde que osadamente violan tan sagrados principios. De aquí la justicia y el sólido fundamento con que los pueblos desconocen a funcionarios de esta clase. La opinión general de la república que ha admitido al PLAN SALVADOR DE CUERNAVACA, como el medio más a propósito para salvarla del yugo que le impusiera la más escandalosa tiranía. La voluntad nacional la ha sancionado y a como una ley, y el ayuntamiento, uniforme en sentimientos con el vecindario de esta capital, con quien formó una respetable junta, se adhiere en un todo a él y en consecuencia sus votos en los términos siguientes:

Primero: Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de prescripción de personas, las que se han dictado sobre reformas religiosas; *la tolerancia de las sectas masónicas*; y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la *constitución general* y en las particulares de los estados.

Segundo: Que es conforme a esta misma voluntad y consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general y las legislaturas particulares, sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningún valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

Tercera: Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Exmo. Sr. *presidente de la república D. Antonio López de Santa Anna*, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

Cuarta: El pueblo declara, que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos como los demás funcionarios que se hayan obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación, representada de nuevo, se reorganice conforme a la *constitución*, y del modo más conveniente a su felicidad.

Quinto: Y para que el artículo anterior tenga su debido cumplimiento, hará, con arreglo a la opinión pública, la calificación de los individuos comprendidos en él, una junta de los ciudadanos *Lic. Manuel Lozano, Juan José Domínguez, Mariano Martínez, Lic. Luis Guzmán, y Mariano Medina y Madrid*, los que asociados con el gobernador del estado, harán la debida aplicación dentro de quince días, poniendo a disposición del tribunal competente a los empleados contra quienes resultare o aparezca responsabilidad alguna por su manejo.

Sexto: Que en consecuencia de los artículos anteriores, se repongan en sus destinos los empleados que injustamente fueron despojados de ellos por *D. Vicente Romero*.

Séptimo: Se comunicará esta acta a los Exmos. Sres. general en jefe de la división del ejército federal *D. Luis Cortazar*, gobernador del estado, y al Sr. comandante de las armas *general D. Gabriel Valencia*, así como a las demás autoridades y ayuntamientos del estado.

Octavo: Se solemnizará en la capital con las demostraciones posibles de júbilo, el restablecimiento del orden constitucional, conseguido en la celebración y publicación de esta acta.- *San Luis Potosí*, julio 10 de 1834. *Sinecio Gallegos*, presidente.- *Francisco Frago*, *Pedro Colunga*. - *Ramón Albino de Arreaga*. - *José María Longinos del Día*. - *Silvestre López Portillo*. - *Juan José Zarifo*. - *José María de la Fuente*. - *Lucas Betancur*. - *Brigido Castillo*. - *Victoriano Lobo*. - *Ignacio Gómez de la Casa*. - *Cayetano Garaña*. - *Aniceto Rovera*. - *Silvestre Mata*. - *Lic. Luis Guzmán*. - *José Eusebio Salazar*, secretario.

PLAN POR EL QUE SE PRONUNCIA LA PRIMERA DIVISIÓN
FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(19 DE JULIO DE 1834)

Artículo 1º. - La D ibicion protestó sostener á toda costa el sistema representatibo, popular Federal conforme a la C onstitución sancionada en el año de 1824.

Artículo 2º. - Promete igualmente respetar y hacer respetar la verdadera Religion C atolica, A postolica, Romana, adoptando en todas sus partes el pronun- ciamiento hecho por la honorable legislatura en su decreto de 27 de mayo ultimo.

Artículo 3º. - E sta d ibicion desconoce la autoridad del Presidente D on A ntonio L opes de Santa A nna, hasta que el C ongreso de la U nion no se haya reunido en plena libertad y en el libre E jercicio de sus funciones.

Artículo 4º. - Habiendose disuelto por la fuersa los Supremos Poderes legisla- tivo y E jecutibo del E stado de M ejico, esta reunion no dejará las A rmas hasta no reponerlos en el desempeño de sus atribuciones.

PLAN DE TEXCA (23 DE MARZO DE 1835)

Art. 1º. No se reconoce en el General don Antonio López de Santa Anna derecho a ejercer el gobierno de la República en calidad de presidente de ella, mientras no se justifique de haber impedido a la representación nacional el ejercicio de sus funciones, ante jueces competentes que obren fuera de la influencia de sus armas.

Art. 2º. Se repondrán las autoridades de la federación, y de los Estados que aún no hubiesen cumplido el tiempo de sus respectivos encargos, y que hubiesen sido removidas en virtud de asonadas, o motivos apoyados en el plan de Cuernavaca.

Art. 3º. Los gobernadores y legislaturas cuyo tiempo hubiere ya expirado, sólo se repondrán para regir sus Estados, entretanto se elija a los ciudadanos, que con arreglo a sus constituciones particulares, hayan de reemplazarlos.

Art. 4º. Conforme vayan quedando los Estados y Territorios libres de la opresión del General Santa Anna, y del gobierno anticonstitucional que dejó organizado en México, se irán haciendo las elecciones de diputados y senadores para el congreso general, evitando que ellas sean el resultado de los esfuerzos de las facciones.

Art. 5º. Habrá un olvido absoluto de todo lo pasado, y a nadie se hará cargo por delitos cometidos a consecuencia de las disensiones políticas que han agitado a la República desde que se hizo la independencia hasta la fecha.

Art. 6º. Esta amnistía no comprenderá al General Don Antonio López de Santa Anna, quién deberá ser juzgado por haber impedido al congreso general el ejercicio de sus funciones, ni a sus ministros que responderán de las comunicaciones oficiales autorizadas por ellos contra la constitución y las leyes.

Art. 7º. Se devolverán todos los empleos civiles y militares que habiéndose dado en propiedad se hubiesen después quitado por diferencias de opiniones, con tal que la revolución en que hubiesen tomado parte los despojados, no hubiesen tenido por objeto atacar la independencia política de la República.

Art. 8º. Los cuerpos del ejército, oficiales sueltos y retirados serán considerados en todos sus goces, como lo exigen la justicia y la utilidad que resulta a la nación de sus servicios.

Art. 9º. Como el triunfo de este plan será sin duda alguna el de la constitución y de los principios, y como que de su adopción depende el restablecimiento de una paz sólida y permanentemente se premiarán los servicios que se presten a su favor, a la vez que se exigirá la responsabilidad al que de cualquier modo lo contraríe.

Texca, 23 de marzo de 1835.- J. Alvarez.- Manuel Primo Tapia, secretario.

MANIFIESTO DEL GENERAL MARTÍN PERFECTO DE COS (12 DE MAYO DE 1835)

A penas comenzaba la republica á disfrutar bajo la sombra de un gobierno justo y paternal la paz tan apetecida para los mejicanos, cuando en un rincon del Sur se levanta de nuevo el estandarte de la rebelion, y se proclama por el inquieto D. Juan Alvarez principios tan destructores, que escandalizan hasta los genios mas frios y moderados.

El alto gobierno conoció muy bien que los elementos de la discordia se habian reconcentrado en Zacatecas, y alli fijó su mayor atencion. No pasaron muchos dias sin que viera realizados sus temores. Las autoridades de aquel estado, bajo pretestos capciosos, rompen la obediencia á que están obligados como el principio esencial de su ecsistencia, y se declaran superiores a los poderes generales de la republica.

En estas circunstancias la comandancia general de estos estados, observaba con dolor que en la capital de Coahuila y Tejas se amontonaban combustibles para emplearlos contra el gobierno supremo, alegando las mismas causas, y en lo aparente con las mismas tendencias que movieron a Zacatecas. Se encarga del gobierno al mismo que dirigió la legislatura para los memorables decretos que resistieron los pueblos, en el año de 1833: se dio por el honorable congreso una ley para la enagenacion de cuatrocientos sitios de tierra en Tejas, sin sugetarse en su venta a las leyes generales, con servirse de sus esfuerzos en la sublevacion que se meditaba: se pretendió ajar el decoro nacional, impidiendo aunque infructuosamente que una tropa de la federacion rentrase a tomar el cuartel de Monclova, pues eran molestos á su vista estos centinelas de su conducta: se hace alarde de desobedecer la ley de 31 de marzo anterior, para la reduccion de la milicia civica, armando el mayor número posible, y causando entre otros males el de quitar los brazos precisos a la agricultura naciente del país: se oculta en Monclova al Sr. Gomez Arias que pasaba á embarcarse para fuera de la republica: su publica una iniciativa amenazante para la permanencia de la milicia local, se cometén otros atentados, y por fin creyendo las autoridades de Coahuila y Tejas que era ya tiempo de llamar la atencion del alto gobierno, se resuelven a hacer salir á campaña los civicos reunidos en Monclova, bajo el pretesto de sojugar el departamento del Saltillo.

Para mengua de los Coahuilteanos, dos ó tres extranjeros inquietos por temperamento y especulacion, y con una poca de viveza para sus maniobras, son los que han metido en combustion al estado, y creen posible realizar mira tan torcida como dificiles, pretendiendo envolver en sus tentativas á los honrrados colonos de Tejas, que por inclinacion y conveniencia han permanecido siempre adictos al supremo gobierno.

Para seducir á esos nuevos pobladores se les ecsagera su situacion, y se les hace creer no hay en la nacion la potencia bastante para reducirlos en caso de un trastorno. ¡Cuanto se equivocan!

La comandancia general que contempla de un caracter singular la revolucion de Coahuila, porque envuelve miras nuevas y ofensivas a todos lo mejicanos, procuró desde un principio evitar sus consecuencias con medidas precautorias, que en algun tanto desconcertaron los trabajos de los que dirigen el movimiento.

He hecho posteriormente al E. S. gobernador las reflexiones conducentes á evitar los males que amenazan al estado, pero si por una fatalidad no se atiende á la razon, y se quiere llevar adelante la revolucion meditada, obraré ya con las armas para combatir la temeridad de los extraviados. Las tropas del supremo gobierno que se han puesto a mis ordenes, no olvidan jamas sus juramentos, y siempre decididas á mantener el decoro nacional, haran tambien en esta vez su deber.

No perdere de vista a los pueblos de la frontera que me meresen más consideracion que á sus autoridades locales, y siempre que sea presiso mover alguna fuerza de la linea de presidios, se hara cohonestando su seguridad por lo que respecta á las tribus salvajes.

¡Habitantes de los estados de Oriente! Estas son las ocurrencias que han llamado ultimamente vuestra atencion. El sencillo relato que os he hecho, es bastante para que formeis un juicio cabal de los asuntos de Coahuila, que aunque en lo ostensible no manifiestan mas que uniformidad con los proyectos de Zacatecas, en realidad son otras las miras. Estad pues prevenidos para deshechar las insidiosas sujestiones de los malvados: mirad con el despresio debido aquellos que os pretendan seducir con pinturas de una felicidad ideal, y contad siempre con la particular estimacion que os profesa vuestro conciudadano y amigo.-
Matamoros mayo 12 de 1835.- Martin Perfecto de Cos.

EX POSICIÓN Y PLAN DE LA CIUDAD DE TOLUCA SOBRE QUE SE
ESTABLEZCA EN LA NACIÓN EL SISTEMA POPULAR,
REPRESENTATIVO Y CENTRAL
(29 DE MAYO DE 1835)

La Ciudad de Toluca, que así como toda la República se halla convencida por una larga y costosa experiencia de más de diez años de que la continuación, repetición y gravedad de los males públicos trae su origen de nuestra viciosa organización social; recordando que la Nación la adoptó seducida por el deseo de imitar el régimen político de los Estados Unidos del Norte, sin poder entonces comprender la trabazón de aquel sistema, ni reflexionar en nuestras diversas costumbres, elementos y estado naciente de nuestra civilización, y sin prever las desgraciadas consecuencias, que debía producir la violenta división en partes heterogéneas de una masa, que la naturaleza había hecho homogénea y compacta; sintiendo la urgente e imperiosa necesidad de poner término y evitar para siempre el abuso, que frecuentemente se ha hecho del poder por las autoridades de los Estados, empleándolo, según se ha visto en las épocas anteriores y aun hoy en algunos de ellos, en perjuicio de los Pueblos, cuya felicidad les fué encomendada, como objeto primordial de toda institución social, y sacrificándolos á sus intereses privados, ó á pasiones vergonzosas; penetrada que es también sobremanera urgente y necesario adoptar el régimen de Gobierno más compatible con el establecimiento de un sistema de hacienda, tan económico como lo exige el empobrecimiento, decadencia y ruina, á que lo dispendioso y complicado del actual tiene reducida á la Pátria, para poder salir de la oprobiosa bancarrota en que se encuentra, proveer á nuestras necesidades interiores y recobrar y consolidar nuestro menoscabado crédito; enemiga del poder absoluto y tiránico, ya sea ejercido por una ó más personas, ya por la desenfrenada multitud; cansada de sufrir á veces una dura y bárbara opresión, y á veces la horrorosa y sangrienta anarquía; aspirando en fin, á ver afianzado y asegurado perpetua é irrevocablemente el goce tranquilo de una libertad moderada, racional y justa, y de los demás derechos sociales, que no han sido sino nominales hasta aquí, y que sin pudor ni respeto se han violado escandalosamente; y creyendo que es llegado el suspirado momento de alcanzar estos inestimables bienes, hoy que se halla la Nación en completa paz y cuando la sabiduría, patriotismo y pura intención de los Repre-

sentantes del pueblo auxiliados por los eficaces esfuerzos, poderosa cooperacion y firme apoyo del ILUSTRE LIBERTADOR DE LA PATRIA, DEL INVICTO GENERAL SANTA ANNA, no permite dudar del feliz exito de tan gloriosa empresa, y de que se logrará sin sacudimientos, sin peligrosos trastornos, sin poner en violento choque los intereses de ningun ciudadano, antes bien conciliandolos prudente y cuerdamente, y respetando y atendiendo a los derechos adquiridos en el régimen actual por todos los funcionarios y empleados públicos. Declara:

1°. Que conformando sus deseos con los de la Nacion, manifestados ya de una manera inequivoca, desea que la forma de Gobierno, como mas conveniente a su felicidad, sea la de Popular, Representativo, CENTRAL.

2°. Que en la constitucion, que al efecto se haya de establecer, se incluyan como bases esenciales las de la R. C. A. R. **ESCLUSIVAMENTE**, *la independencia de la Nacion en la integridad de su territorio actual, la division de poderes y la libertad legal de la prensa.*

3°. Que por lo heroicos sacrificios y nobles sentimientos en favor de la libertad de la Pátria, tributados tan generosamente por el ILUSTRE Y BENEMERITO DE ELLA, GENERAL D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, se le continua reconociendo como *Presidente y Gefe Supremo de la Nacion* y PROTECTOR DE SUS VOTOS LIBREMENTE ESPRESADOS.

4°. Que para la conservacion del órden público, entre tanto se arregla la constitucion central continuarán en ejercicio las autoridades actuales, con sujecion á las leyes administrativas, que tienen por objeto la conservacion de la paz pública y el mantenimiento de las garantias individuales; quedando separadas de sus funciones únicamente las que manifestaren oposicion á este plan.

5°. Que á fin de que no se altere la tranquilidad pública; ni se coarte la espresion libre de la voluntad nacional, se pida respetuosamente al Supremo Gobierno de la República dicte las medidas que al intento juzgue convenientes.

6.º Que para evitar todas las dificultades, que puedan embarazar las resoluciones mas prontas y eficaces al logro de esta grandiosa empresa, *se reproducen los votos, para los cuales en el plan de Cuernavaca y últimos actos electorales se dieron facultades á los actuales representantes de la Nacion para cambiar hasta la forma de Gobierno, si se calificaba, como hoy se califica ya, de una exigencia pública* y de comun utilidad, supliendo al presente las facultades que por aquellas se hubiese creido faltar.

7.º Se remitirán cópias de este plan con la esposicion precedente á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado á efecto de que cada uno en lo que le corresponda disponga los medios mas adecuados á la completa realizacion del primero.- Toluca Mayo 29 de 1835.- Siguen mas de trescientas firmas, que por la premura del tiempo no van subscriptas.

Esta exposicion despues de haber sido secundada por el Ayuntamiento, Prefectura y toda la guarnicion se pasó por el Exmo. Sr. Gobernador á la Ha. Legislatura general por ser conforme al voto público y á los poderes con que fueron investidos los miembros de la misma Legislatura.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA (31 DE MAYO DE 1835)

La ciudad Cuernavaca, teniendo en consideracion que las ideas vertidas por el Exmo. Sr. presidente de la república no fueron mas que su opinion particular y de ninguna manera obligar a la nacion bastantem ente expresada: que dichas ideas (aunque loables) puestas en ejecucion, no han correspondido á las esperanzas que esta ciudad concibio cuando en mayor de 34 proclamó el plan de su nombre secundado por general aplauso por todos los pueblos de la republica, ni dan por resultado el corregir la inopia del erario nacional exhausto hasta el grado de amenazar una bancarrota, ya por lo dispendioso del actual régimen, y a por haberse apoderado de las rentas públicas los agiotistas: que no destruye los partidos, causa primaria de los males de la republica, y el los favorece: que ésta necesita un remedio radical y capaz para que reuniendo un centro de unidad en la nacion, nos dé fuerza, abundancia y paz, y por ella las garantias que nos faltan; por último, que la constitucion del año de 24 habiendo sido rota mil veces y de mil modos violada, hoy se halla desvirtuada completamente, á la vez que los pueblos están convencidos que á ella, se le deben todos los males que han acaecido por la forma de gobierno que les señaló, con otras cosas de pública notoriedad que en apoy o podrán manifestarse, pero que por estar al alcance de todos omitimos, para reducir á los articulos siguientes el plan que manifiesta la voluntad del pueblo.

Art. 1. Esta ciudad declara que su libre y expontanea voluntad es que la nacion sea constituida bajo la forma de un sistema de gobierno central, salvandose las demas bases contenidas en el art. 171 de la constitucion del año de 1824.

2. Que el actual congreso general, disponiendo su natural delicadeza, se declare convocante o constituyente, segun creyere que convenga a la felicidad de la nacion.

3. Que el congreso que haya de dar la nueva constitucion deberá reunirse precisamente para el 1 de octubre del presente año, o antes.

4. Que mientras se publica la constitucion, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos las que se opongan á este plan, obrando a mellas en lo sucesivo o con la sujecion á las leyes que tienden a la conserv ación del orden público y garantias individuales.

5. Se reitera el reconocimiento que la nación tiene hecho de jefe supremo de ella en el ilustre y benemérito general D. Antonio López de Santa Anna, y es la libre y espontánea voluntad de esta ciudad que continúe rigiéndola bajo la forma de un gobierno central, hasta que la constitución designe el tiempo y modo del que la haya de gobernar.

6. Se remitirá un tanto de esta exposición al Excmo. Sr. presidente interino de la república, otro al Excmo. Sr. jefe supremo, y otra á S. E. el gobernador del estado.- Cuernavaca mayo 31 de 1835.- Siguen multitud de firmas.

El prefecto interno y ayuntamiento se han adherido hoy en todas sus partes al plan anterior, que fué presentado por el pueblo, y se ha celebrado con bastante regocijo.- Comandancia militar de Cuernavaca junio 1 de 1835.- Perez Palacios.

PLAN DE VARIOS VECINOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA
DECLARAR QUE SU APOYO A LA RELIGIÓN ES INCOMPATIBLE
CON EL SISTEMA REPUBLICANO FEDERAL
(12 DE JUNIO DE 1835)

En la ciudad de México a 12 de junio de 1835: reunidos todos los ciudadanos que suscriben, en este punto del convento de N. P. S. Agustín en consonancia con los puntos de Sn. Francisco, la Merced, Sta. Catarina, Sto. Domingo, Sta. Ana, Sn. Pablo, la Palma, Sta. Cruz, Sn. Sebastián, Sta. María, Salto del Agua, Moncerrate, Belén, Sta. Veracruz, Sn. Hipolito, Jesus Nazareno, Sagrario, Sn. José, Carmen, la Santísima, Sn. Cosme, Sn. Antonio Amatlán, deseos de manifestar de la manera más decorosa y circunspecta los votos que les ha hecho formar el convencimiento más íntimo y la dolorosa experiencia, de que el sistema actual de la nación no es el que le conviene por los motivos que se esponbran, se han decidido a la formación del plan siguiente que están resueltos a contener con cualquiera sacrificio, mayor que pueda ecsigirseles. Efectivamente considerando: 1º. Que ligada la nación por un juramento solemne a que su religión será sólo la católica Apostólica y romana, sin permitir el ejercicio de otra alguna, es incompatible el sistema republicano federal porque éste en su extensión ecsige la libertad de cultos, que desgraciadamente estamos palpando de hecho, de donde con sumo dolor vemos que han nacido las leyes que han atacado al Dogma, la Disciplina Eclesiástica la buena moral y las costumbres, la desolación en que se hallan estas y el desprecio de todo lo concerniente a lo divino y espiritual; que cada día ha de ir en incremento, hasta que llegue el doloroso caso de desaparecer de entre nosotros la Religión Sacrosanta que eredamos de nuestros mayores. 2º. Considerando que como consecuencia precisa e indispensable del sistema, según la experiencia de 11 años nos lo ha acreditado, debe siempre haber partidos; porque en unión de la masa de la República no bastan los empleos para todos los que los necesitan y desean, y para escluir a uno o lograr los efectos de la protección de otros es necesario derrocarlos y constituir a aquellos de quienes se espera favor; de donde han brotado como medio seguro los Planes, las intenciones, las revoluciones cimentadas con cualquier pretexto para alucinar a los pueblos; naciendo al menos el choque de las opiniones, porque los ecsaltados federalistas quieren plantear el sistema federal en toda su plenitud, y los más cuerdos y que

están al alcance de la imposibilidad de que se pudiera lograr en nuestro territorio, se oponen a ello. 3°. Que esta contrariedad de opiniones; esa ecistencia de partidos siempre opuesta tenazmente; y ese trabajar con asiduidad cada uno por lograr sus fines entrando al poder, no deja hacerlo por el bien común, hace producir leyes favorecedoras de unos, y dañosísimos a otros; y en alternativa del tiempo, revocadoras unas de otras sucesivamente por sólo el prurito de destruir lo hecho por el contrario, retrogradando la nación con esa conducta en la carrera que debía llevar, atisando más los partidos, y naciendo las persecuciones con todo lo consiguiente a ellas. 4°. Considerando que ese manejo contradictorio a cada variación de los Poderes Legislativos y Ejecutivos, hace aparecer a nuestra República a los ojos de las Naciones extranjeras sino el carácter, estabilidad y firmeza necesaria para su respeto y armonía debida, declinando en su misma abyección y desprecio no conveniente al rango que debe ocupar en el gran teatro del mundo. 5°. Considerando que esa division del territorio con legisladores y gobernantes independientes de un centro común, produce precisamente el choque de los intereses en las fracciones, y entre esas y el bien común, de lo que nace la contrariedad en las leyes generales y particulares, la desobediencia de aquellos, y la falta de energía en el ejecutivo general, que se encuentra para su cumplimiento, con la resistencia de un soberano en su territorio apoyado en el sistema de lo que se origina, con toda razón, que el vicio procomunal ceda al de un miembro que debería sucumbir. 6°. Que la libertad y seguridad individual y la libertad política en el actual sistema se ha querido entender por el libertinage, derecho de hacer todo lo que se quiere de fomentar la discordia y que se conviene, esos goces que se disfrutan en toda sociedad bien constituida se reducen a la nada con las prisiones, expatriaciones, secuestros y demas actos de despotismo experimentados con dolor. 7°. Que si continúa la República dividida, en tanto empleado que sostiene, se consume mucho mas de lo que producen sus rentas; su empeño sigue, y la imposibilidad de cubrir su créditos se aumenta; el contrabando, con la multitud de puertos se protege y se hace inevitable; y con la administración de los fondos tan dividida, tan eterogénea y tan baria [sic] en su responsabilidad, se hacen nulos y sus empleados esponen por la inseguridad de permanecer a manejos fraudulentos. 8°. Y considerando por último que de hecho la Federación no eciste, y la voluntad de la mayoría de la república, está por que sese el sistema actual, suscribiendo el dictámen de la comisión nombrada, y teniendolo como parte de esta acta, hemos acordado los artículos siguientes como el remedio único a males de tal tam año. = 1°. Se variará el actual sistema federal adoptándose el Central, bajo las inmutables de la religión Católica Apostólica Romana, de Independencia, de división de Poderes y Libertad racional de la Prensa. = 2°. Se declarará constituyente el actual soberano Congreso, formando sólo una cámara para dar a la mayor posible brevedad la constitución que corresponda. = 3°. Y nterin se sanciona queda la ciudad sujeta a las autoridades actualmente constituidas,

PLANES POLÍTICOS, PROCLAMAS, MANIFIESTOS (1812-1940) 99

respetándose y obedeciéndose con arreglo a las leyes vigentes. = 4°. Se reconoce al E csmo. Sr. G ral. Benemerito de la Patria, D. A ntonio L ópez de Santa A nna por el libertador y protector de la nación; suplicándole muy encarecidamente proteja esta libre y general manifestación de los v otos del pueblo por cuya salud ha hecho tantos sacrificios. = 5°. Esta acta se dirigirá al E csmo. A yuntamiento para que en consonancia con la v oluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla, recabando la opinión de todas las autoriades y corporaciones por una junta, que este al efecto de todas ellas, y elev ándola después al supremo G obierno por medio del distrito y remitiéndolo decorosamente al E csmo. Sr. D. A ntonio L ópez de Santa A nna. = 6°. Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido a esta acto protestan solemnemente sostener este plan con la firmeza y carácter que producen el conv encimiento y los deseos más viv os de la felicidad de la Patria.

PLAN PROPUESTO POR CIUDADANOS DE DIVERSAS
SECCIONES DE LA CAPITAL
(12 DE JUNIO DE 1835)

A noche se ha reunido una multitud de ciudadanos de esta capital en diversas secciones, y de comun acuerdo han elevado sus actas manifestando los intimos deseos que les animan por la variacion del sistema federal, las que han dirigido al Excmo. ayuntamiento quien hoy se ocupa de tan importante asunto. Los articulos del pronunciamiento de una de ellas que acaba de imprimirse, son los siguientes:

Art. 1º. - Se variará el actual sistema federal, adoptándose el central, bajo las inmutables bases de la religion católica y romana, de independencia, division de poderes, y libertad racional de la prensa.

Art. 2º. - Se declarará constituyente el actual soberano congreso, formando solo una cámara para dar á la mayor posible brevedad la constitucion que corresponda.

Art. 3º. - Interin se sanciona, queda la ciudad sujeta a las autoridades actualmente constituidas, respetándose y obedeciéndose con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 4º. - Se reconoce al Excmo. Sr. general benemérito de la pátria DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA por el libertador y protector de la nacion, suplicandole muy encarecidamente proteja esta libre y general manifestacion de los votos del pueblo, por cuya salud ha hecho tantos sacrificios.

Art. 5º. - Esta acta se dirigirá por medio de una comision al Excmo. ayuntamiento, para que en consonancia con la voluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla recabando la opinion de todas las autoridades y corporaciones por una junta que cite al efecto de todas ellas, y elevándola despues al supremo gobierno, por medio de el del distrito, y remitiendola decorosamente al Excmo. Sr. DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA.

Art. 6º. - Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido á este acto, protestan solemnemente este plan, con la firmeza y caracter que producen el convencimiento y los deseos más vivos de la felicidad de la patria.

Por suplemento, ó en el día de mañana, insertaremos estos documentos, teniendo entre tanto la satisfaccion de congratularnos en el vecindario de esta

PLANES POLÍTICOS, PROCLAMAS, MANIFIESTOS (1812-1940)

101

capital por el buen comportamiento que se ha notado en la noche anterior. Ningun desórden, ninguna falta á las autoridades: por medio del regocijo expresado por los vivas al Exmo. Sr. general D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, a la nacion, y á la forma de gobierno en republica central, han llevado la manifestacion de sus deseos á la casa del ayuntamiento los ciudadanos pacificos y se han retirado á sus hogares, de manera que al amanecer no se observaba variacion alguna de los demas dias. La tropa permanente y activa ha permanecido en sus cuarteles sin tomar la menor parte en este asunto.

Hoy es el cumple años del Exmo. Sr. presidente de la república, general de division D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA: lo felicitamos sinceramente, y nuestros votos unísonos con los de la mayor parte de los ciudadanos mexicanos, se dirigen al Eterno por su prosperidad y ventura en una larga serie de años para el bien y felicidad de la república.

MANIFIESTO DEL COMANDANTE Y ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA VILLA DEL CARMEN POR EL RÉGIMEN CENTRAL (26 DE JUNIO DE 1835)

No cumpliría con uno de los deberes mas sagrados que me son consignados como sindico procurador de esta Villa, si no hiciese una pública manifestacion de los motivos que han animado á todo este virtuoso vecindario á dirigirse en la tarde de hoy con la mayor sumision y extraordinario acatamiento a las puertas de mi habitacion, á pedir que por mi conducto hiciese una reverente esposicion á este R. Ayuntamiento contraida á patentizar los deseos que se hallan poseidos para que sea adoptada la forma de Gobierno representativo popular CENTRAL como el único y mas análogo á la conservacion de la paz y engrandecimiento de la República, hasta elevarla al último grado de su opulencia.

La série de sucesos no interrumpidos en el espacio de mas de diez años que han envuelto á la Pátria en amargura, desolacion y profundo dolor por la pérdida de sus mas caros hijos en el debate de la conservacion de un sistema mas acomodado á nuestras costumbres y bien estar, como ha sido el federal, convencen demaciado que es llegado el tiempo de abandonarlo y tomar otra senda que al paso de ser mas recta, se facilite con mas rapidéz el que se conduzca por ella sin ningún obstáculo el inestimable tesoro de la felicidad y armonia, hasta los ángulos mas remotos de la opulenta Nacion Mejicana. Y si ésta es una verdad incontrástable conocida hasta del hombre menos racional; ¿por qué no hemos de aplicar el mas sencillo remedio para curar tan grave mal? ¿Que desconfianza podemos tener en el écsito de tan grandiosa empresa, cuando estamos convencidos, de los deseos que animan á nuestros compatriotas, de la grande sabiduria de nuestros actuales representantes, de su verdadero amor á la pátria, y de la capacidad y extraordinario tino del libertador de los pueblos, invicto y benemérito hijo predilecto de élla General D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA. Si estas poderosas razones demaciado patentes y conocidas han provocado á los pueblos á decidirse por el establecimiento de un Gobierno Republicano CENTRAL, cual se advierte por la multitud de impresos que libremente circulan entre nosotros? Por qué no hemos de dirijir nuestros clamores en consonancia con los demás? —Invicto General Santa-Anna: Genio de la Libertad Mejicana, á tí te suplica

encarecidamente la Isla del Cármen como parte preciosa de la Nación, la proteccion de sus sinceros y votos espresados libremente en los artículos siguientes. —Primero: Que la forma de Gobierno de República federal que rije actualmente, se subrogue por el popular. CENTRAL, representativo que es el que mas contiene á la felicidad de toda la Nación. —Segundo: Que en la Constitución que al intento se establezca, se espresen como bases esenciales la de la Religión C. A. R. exclusivamente la independencia de la nacion en la integridad de su territorio actual, la division de poderes, y libertad legal de imprenta. —Tercero: Que por los particulares y distinguidos servicios como inmensos sacrificios que tienen hechos á la pátria en todos tiempos el Ilustre y benemérito de élla General D. Antonio López de Santa-Anna, se le continúe reconociendo como Supremo Gefe de la Nación y protector de sus votos libremente espresados. —Cuarto: que mientras se arregla la Constitución Central porque ha de ser gobernada la Nación, continúen en el ejercicio de sus funciones las autoridades actuales, á escepcion de aquellas que manifiesten oposicion á este plan, que deberán ser separadas de sus destinos. —Quinto: Que se remitan copias de esta esposición á los Supremos Poderes de la Nación y del Estado á fin de que tomando en consideracion todo lo espuesto, dicte las disposiciones que crea mas convenientes, para que la tranquilidad pública no sea alterada, y si protegida la libre y espontanea voluntad de los pueblos. Villa del Cármen Junio veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco.- Bacilio Palma.

En la Villa del Cármen cabecera de partido, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años: Reunidos en sesion extraordinaria los miembros que componen este Respetable Ayuntamiento á pedimento del síndico procurador, bajo la presidencia del Sr. Alcalde único constitucional y Gefe Político accidental, D. Juan de Dios Mucel por enfermedad del propietario, con el objeto de dar lectura á una exposición que el referido síndico á nombre de este vecindario ha puesto de manifiesto para que sea subrogado el sistema de república Federal, por el popular, representativo, republicano central: abierta la sesion y practicada la lectura de la referida esposicion con la circunspeccion y detenimiento debido á presencia de las autoridades y empleados, que llenos del mayor regocijo y particular acatamiento se presentaron con el mayor orden: despues de una larga discusion que tuvo por objeto pesar la solidéz de las razones manifestadas por el mismo pueblo, por el órgano de su legítimo representante, acordó: —Primero. Que convenga esta corporacion de las ventajas que resultan á la pátria con la adopcion del plan propuesto, y que es el único medio que pueda conducirla á su felicidad, cortando con eso, de raiz las convulsiones y trastornos que se han experimentado con el sistema Federal, simentando para siempre la paz, y elevando á la Nación el engrandecimiento que es acreedora, desde luego se decide este Ayuntamiento por la opinion publica y voluntad nacional en favor del sistema de Gobierno representativo, popular Central, que asi el vecindario de

esta Villa como muchos pueblos de toda la república, piden se establezca. —Segundo. Que de conformidad con la esposicion citada, se elev e copia de ella al Supremo Gobierno de la Nacion y al del Estado para los fines que se indican, pasándoseles cópia de esta acta. —Tercero. Que en atencion á la buena armonía que el Sr. Comandante de las armas de esta Villa y su benemérita guarnicion han observado siempre con este Ayuntamiento y con todo el pueblo para sostener sus libertades, se le pasen iguales cópias como prueba de la confianza que le merece para conservar la tranquilidad que felizmente se disfruta; con lo que se dió por concluida la sesion que firmaron el Sr. presidente y capitulares con las autoridades y empleados conmigo el secretario para constancia. -Juan de Dios Mucel, presidente. -F rutos Carballo. -V ictoriano N iev es. -Bacilio Palma. -C omo vicario y juez eclesiástico, Juan Nepomuceno Pérez. -C omo contador de la aduana marítima, F rancisco Sánchez C respo. -C omo oficial segundo.

PLAN DE LA JUNTA ANFICTIÓNICA DE NUEVA ORLEÁNS (6 DE SEPTIEMBRE DE 1835)

“Después de una larga y detenida discusión, que comenzó a las ocho de la noche y concluyó a la una y media de la mañana, fueron acordados por una mayoría de más de dos tercios de votos, los siguientes artículos que forman el plan reservado:

“*I.* Los jefes y supremos directores de la empresa por la reconquista del sistema federal, y establecimiento de un Gobierno eminentemente liberal, en Méjico, serán los señores D. Valentín Gómez Farías, D. José Antonio Mejía y D. Lorenzo Zavala.

“*II.* El primero como Vicepresidente y Jefe que se considera de la República Mejicana, dará las órdenes y disposiciones convenientes, oyendo el dictamen de los otros dos cuando se puedan reunir y cuando éstos hayan marchado a la ejecución, se arreglarán en lo posible a las instrucciones del primero, y sólo se podrán separar de ellas en casos urgentes, exigiéndolo las circunstancias.

“*III.* El señor Mejía será General en Jefe del Ejército Federal compuesto por ahora de todos *los que puedan reclutarse en el Estado de Louisiana*, y después de las milicias cívicas que ha de ir levantado en todos los Estados por donde pase hasta llegar a Méjico.

“*IV.* El señor Zavala será el Director y Jefe de los colonos de Tejas, a quienes ministrará armas, dinero, gente, y cuantos auxilios necesiten para defenderse y *llamar allí la atención del Gobierno de Méjico, mientras el señor Mejía ocupa el puerto de Tampico Tamaulipas.*

“*V.* Los tres supremos directores acordarán el plan ostensible, bajo las bases del sistema federal y procurando dar a entender, de una manera que alucine, pero que no comprometa, que a excepción de Santa Anna y de los Ministros que lo aconsejaban y auxiliaban en el llamado Plan de Cuernavaca los cuales han de sufrir la pena capital, en los demás habrá un olvido general y amnistía completa, por lo pasado, así como un rigor inexorable para lo futuro.

“*VI.* Se han reinstalado las Legislaturas y Gobernadores de los Estados que había en marzo de 1834, a excepción de las personas que no inspiren confianza y luego que se tome a Méjico, se repondrán las cosas al Estado que tenían en el citado mes, por el cual el señor Gómez Farías se pondrá en camino y se llamará con la anticipación conveniente a los diputados y senadores.

“VII. Instalado que sea el Congreso, desarmado y disperso el que se llama Ejército Permanente, el señor Mejía a nombre y como General en Jefe del Ejército Federal, hará al Congreso las peticiones siguientes. Protestando la más sumisa obediencia y sin amenaza alguna, pero sí ofreciendo que no dejará las armas de la mano hasta que tengan efecto las determinaciones que recaigan.

“*Primera:* Que el mismo Congreso General, por lo extraordinario y urgente de las circunstancias, queda legal y competentemente autorizado para hacer las reformas convenientes a la Constitución del año de 1824 sin poder tocar la forma de Gobierno, independencia de la Nación y libertad absoluta de imprenta.

“*Segunda:* Que salgan inmediatamente de la República todos los obispos y personas así eclesiásticas como seculares de quienes se sospecha con fundamento que han de contrariar la reforma.

“*Tercera:* Que cesen todos los cabildos eclesiásticos dejando nombrado un Gobernador de la Mitra y entregando al Gobierno toda la plata y alhajas preciosas.

“*Cuarta:* Que se secularicen y supriman todos los conventos de frailes y monjas y sus bienes raíces inmuebles, plata y alhajas queden a disposición del Gobierno a excepción de los ornamentos y vasos sagrados, que se repartirán entre las iglesias pobres; los edificios e iglesias de los conventos servirán para hospicios, casas de beneficencia, hospitales, cuarteles, talleres, o se venderán algunas para sinagogas o templos de otros cultos.

“*Quinta:* Que se declare que todos los mejicanos son libres para adorar a Dios como quieran, que se corte toda comunicación del Gobierno de Roma, aunque podrá permitirse a los particulares que quieran seguir el catolicismo con tal que no perturben el orden público ni hagan prosélitos.

“*Sexta:* Que se repartan con igualdad todas las fincas rústicas y urbana, sea cualquiera el título con que se posean y con tal de que a los propietarios les quede cuando menos una tercera parte, y todo el resto se dará a los habitantes pobres prefiriéndose al Ejército Federal, a cuyos individuos se les destinará una porción de tierras y casas en premio de sus servicios.

“*Séptima:* Que ha de haber una unión y alianza estrecha con los Estados Unidos del Norte, y sus ciudadanos especialmente los de Louisiana, que han de ser reputados como hermanos, se han de introducir libremente sin necesidad de pasaporte, se les ha de hacer gracia de la tercera parte de los derechos que se cobran a los efectos de otras naciones, y se ha de cuidar mucho de que no se introduzca a la República un número considerable de ingleses, ni que su Gabinete tenga influjo alguno de Nueva Orleans, septiembre 6 de 1835. V. Gómez Farías, J.A. Mejía” ...

PLAN DEL PRONUNCIAMIENTO DEL CORONEL JOSÉ MARÍA PAYÁN EN HUAJUAPAN, DEPARTAMENTO DE OAXACA (5 DE JUNIO DE 1836)

En el punto militar de la cabecera del departamento de Huajuapán, reunidos en la habitación del Sr. don Ignacio Payán, los Sres. jefes y oficiales, el Sr. Coronel don José María Payán como presidente de la junta. Comandante general de las armas federales en este punto dijo: que en el momento mismo en que los estados reduzcan la soberanía y que un partido hipócrita y mal hadado concentró el poder nacional en una sola parte de la república, no han cesado los males de la patria con la lava fecunda del engaño, vehículo siempre favorito de los fines particulares y no del bien común, verdadero no aparente dentro de toda ley, todo gobierno; y lejos de que se hubiera extinguido la guerra civil, antes bien ha llegado a ser más sangrienta, encarnizada, exterminadora, desoladora; y la administración actual por querer establecer contra la voluntad soberana de los pueblos, con la conveniencia de adular a los partidos de la pugna, un gobierno central despótico hasta el último término sacrificó millones de víctimas mexicanas en el atroz altar del capricho y engrandecimiento particular, en el corto reinado de veintitres meses, agotando el tesoro público, oponiendo a los ciudadanos dignos de mejor suerte, con todo género de sacrificios cuyos tiranuelos ocupaban dichos partidos, de que hubiera en la tierra sangre derramada; comer las lágrimas lo que no podría negar ni el más desapasionado so pena de mentir. Ha sido la causa de que los colonos de Texas hayan querido separarse del territorio mexicano: ha llamado y restablecido sus destinos a los españoles que luchan contra la independencia nacional y sostienen a los remarcados agentes de estos, a la voz de que los valientes veteranos que desde el año de 1810 defendieron los derechos de la patria con gloria inmarcesible, bisoños de la táctica de la guerra contra enemigos bien fortificados con unión indisoluble, sobrados de recursos hasta en los sacerdotes, contra la voluntad de nuestra santa iglesia, en calidad de madre nuestra muy amante, digan si no, la pusieron en ridículo; los inmensos tesoros de los cofres de aquella plata y oro, aún en estos últimos días, recogido en los templos; donativos cuantiosos; espionaje y reuniones clandestinas hasta lo sumo, felonía y perfidia, la más negra e imbecilida condecorando de nuevo a sujetos perseguidos, a quienes declaró haber lugar a la formación de causa, gastando cuantiosas sumas en la misma persecución en dar vuelta entera hasta atrayango ¡¡¡échemos un velo porque es imposible diseñar catástrofes de tan duro linaje que lasti-

man!!!... Decía: que aquellos veteranos que en tiempo crítico ganaron ventajas memorables se ven abatidos mendigando sustento de sus familias. Estos males nunca debieron haberse tolerado, pero mucho menos hoy que van procurando en tales términos que tienen ya a la patria en una completa agonía. Los mandarines los han ocasionado en tales términos y lo están reagrandando cada día más y más sobre porvenires halagueños y bienes hidrales por sostener sus caprichos por vivir en la olganza; por haber destruido el sistema federal de un modo inaudito e inconcebible, con tal infracción descarnada de la ley. De aquí es la lava fecunda de la guerra, después de sacrificado el ejército, en Chiapas, Puebla, Zacatecas, El Alamo, Río Colorado, hoy reclutan a nuestros hermanos para conducirlos al matadero, entre dos o tres meses estando completamente destruidas nuestras fuerzas y nuestras áreas, la patria se veía entregada sin remedio en las manos de un tirano vorbón y otro de la misma calaña, y del primer ocupante.

En vista de esta triste relación, de tanto verdadera sin embargo de que la crítica apasionada dirá lo que le fluya; pero al empezar resplandece la verdad sin sombra alguna de nuestros males presentes y futuros. Es llegado al caso sin temor a equivocarme, de que todo patriota marcado en toda su etimología: todo buen mexicano sacrifiquemos por salvar a la patria del peligro en que se haya, causa del negro turbión en que era envuelta por los de la demagogia un esfuerzo patriótico y remarcable, y el solo bastaría para poner dique en males y daños de tan alto linaje.

Con este objeto se ha reunido esta junta para cada uno de los ciudadanos que la componen manifiesten libremente su opinión, pero provengan las medidas que son conducentes, para que al fin resolvamos, o cobardes henos de ser espectadores de la muerte de esta patria; después de lo cual no hay otra pero a la vez despedazada como si no lo fuera, o valientes henos de acudir a su auxilio, aún cuando con ella perezcamos, ó darla un día de gloria, que comenzó en el fausto memorable día 4 de junio de 1836, con la memorable batalla de la Tranda junto al molino de Chila con un puñado de valientes que nadie podía negar ni las ventajas de tan feliz resultado.

Terminada esta exposición de su presidente, todos y cada uno de los individuos de la junta e inmenso concurso manifestaron llenos de entusiasmo patriótico ardoroso que a todo trance no debía remediar tan grave mal que envolvía a la nación anahuacense a cuyo fin estarán dispuestos a derramar hasta la última gota de sangre de sus venas, llevando adelante tan alto propósito que comprende el siguiente plan:

ARTÍCULOS DEL PLAN

1.- Se restablece el sistema federal y la Constitución de 1824 que sería reforzada conforme a la voluntad de los pueblos.

2.- El jefe militar que sostiene este pronunciamiento luego que sea libre el estado convocará en su capital una junta de ciudadanos verdaderamente patriotas, honrados, amantes de la libertad y fieles al sistema federal con el fin de nombrar la persona que deba de cumplir de gobernador provisional e interino, para que restablezca la administración pública en el estado y proporcione los auxilios a la comisión militar.

3.- Con respecto a la variación de personas que ejercían en la Ciudad Federal de México, la función de los tres poderes, modo y términos de reorganizar el gobierno federal; providencias convenientes al efecto y bases que restablezcan el sistema federal. El estado de Oaxaca mediante este pronunciamiento, somete sus votos o peticiones, a lo que la mayoría de los estados pidan o acuerden en sus procedimientos.

4.- Los ciudadanos así militares como paisanos pronunciados por este plan, y que se adhieran a él, desconocen la autoridad de las actuales autoridades del gobierno general y particular del estado por el modo ilegal con que han sido establecidos, y así mismo desconocen a todos los empleados así militares como civiles que no se suscriban y juren observar los artículos de este plan sin perjuicio del derecho que tiene a ocupar sus destinos que han sido despojados en virtud del cambio de gobierno por la presente administración.

5.- Los que continuaren con las armas en la mano o por la reducción este pronunciamiento serán tenidos como enemigos de la constitución firmada en 1824.

6.- El presente plan será remitido a las autoridades de este Estado de Oaxaca, y según necesario fuere a los otros estados para los efectos que indican el artículo quinto y anteriores.

Volvió a tomar la voz el Sr. Presidente: Este es el plan, en vano los pérdidas se pintan, y como probable sostenedor del partido que la afirma en la arbitrariedad y el desorden la traición toda está resuelta: la mayor parte del ejército unánimemente decidido; desgraciado el que intentase resistir a la voluntad general que aclama constitución, libertad, federación, o muerte para afianzar nuestra dicha o consolidar la unión de que nos tenía privados la incoherencia de reglamento! funesta sería la suerte de tales [ilegible en el original] si por desgracia pareciere alguno que no puede esperarse, ¿por qué? ¿en qué se ha de fundar su temeridad? ¿acaso los pueblos no son árbitros para gobernarse del modo que les parezca sin atentar al gobierno de los demás? ¿puede nadie inquietarlos en su interior cuando traspasa los límites de la moderación de gentes? ¿no están autorizados para sacudir el yugo de la arbitrariedad y despotismo aún cuando se concedía la legitimidad de dominio a los reyes? ¿sólo la flaqueza pudiera sofocar estos imprescindibles derechos? ¿esta fuerza a donde está? no existe, no puede combinarse. Sería cualquier impotente sin el voto que clama a una sola voz por la constitución de octubre de 1824, que han firmado y puesto en obediencia, y que restablecerá para felicidad de la nación, sin vejaciones de ninguna especie, sin derramar una gota de sangre llevando por guía la moderación, la dulzura, la fraternidad que asegurará a todos sus habitantes de los estados del muy leal y valeroso, a Oaxaca y en su nombre la junta que suscribe. Cuartel General de Huajuapán, junio 5 de 1836. José María Payán, Miguel Acevedo Coronel, Mayor General Francisco Rendón, Coronel Luis Barbosa, Capitán José Yañez, más de 35 oficiales de grado y tres firmas por la clase de soldados.

ACTA FIRMADA EN LA CIUDAD DE ORIZABA (16 DE JUNIO DE 1836)

En Orizava, a diez y seis de junio de mil ochocientos treinta y seis: reunidos el Sr. jefe político del departamento, el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, el venerable, las autoridades de los pueblos del cantón, civiles y eclesiásticos y un considerable número de vecinos de esta población: habiendo tomado en consideración que el honor y la integridad del territorio nacional están altamente comprometidos en la prisión del benemérito general presidente D. Antonio López de Santa Anna y en la actual guerra de tejas; que los implacables enemigos de la religión, de la patria y del orden, aprovechando esta desgraciada coyuntura, maquinan el restablecimiento del nefando reinado de la demagogia, del terror y del jacobismo, que por desgracia se enseñoreó de la república en los años de 833 y 834: que los pueblos secundando el noble esfuerzo de Orizava, fueron bastantes para derrocar tan funesto imperio; y que en vez de olvidar tan terribles lecciones que les han dado los impíos demagogos y jacobinos, arden cada día más en el deseo de vengar tamaños agravios, y de poner un obstáculo insuperable a la repetición de los crímenes y excesos que cometieron los que tomando en sus impuros labios el nombre de la nación, siempre respetable, quisieron destruir el culto, dejarnos sin patria, y desterrar para siempre de su seno lo más santo, la virtud, el mérito y todo sentimiento generoso; y en fin, que existen los mismos pueblos con la misma fuerza con que supieron y pudieron obligar a descender a la demagogia desde lo elevado del poder a lo más hondo del abismo: después de la más madura deliberación ha acordado consignar sus ideas, sentimiento y resolución irrevocables en los artículos siguientes:

1. - La ciudad y cantón de Orizava pone a disposición del gobierno supremo todos los recursos para sostener la actual guerra de Tejas, libertar al general D. Antonio López de Santa Anna, y conservar ileso el honor y la integridad del territorio nacional.

2. - El mismo cantón y pueblo de Orizava, ratificando el juramento que selló con su sangre el 20 de abril de 833, y el que prestó a la faz de la nación en 19 de mayo de 1835, protesta que antes perecerá que consentir se restablezcan las cosas y personas que gobernaron en 833 y 34 y el abominable sistema federal de gobierno.

3. - Para hacer públicos los patrióticos sentimientos del cantón de Orizava, se dirigirá una enérgica representación al Excmo. Sr. gobernador del departamento.

4. - Espera esta junta que el Sr. Jefe político circule esta exposición y la presente acta a los ayuntamientos del departamento, a las autoridades, demás corporaciones y personas que estime convenientes.